



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
CONSEJO ACADÉMICO  
Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

## RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 375/15

San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2015

**VISTO** el Expte “F” 9853/15, por el que se eleva el Proyecto Único de Reglamento Académico de Regímenes de Cursado, Aprobación de materias y Condición de alumnos, presentado por los Consejeros Académicos de los distintos claustros y,

### CONSIDERANDO

Que por Expte. “F” N° 10.287/14 iniciado por el Señor Decano de esta Facultad Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY se solicita dejar sin efecto las Resoluciones F.H.C.A. Ns° 163/90 y 265/94 y el reemplazo de las mismas por un nuevo Reglamento de Régimen de Alumno Libre y por Expte. “F” N° 9610/14 iniciado por Jesús Javier ULLOA, se eleva Proyecto “Opción de horarios de cátedra de cursado libre” a fin de disminuir los altos índices de deserción de estudiantes activos plenos, y la propuesta de Bandas Horarias para facilitar que los alumnos puedan llevar adelante su carrera universitaria.

Que los alumnos han participado activamente al respecto en pos de garantizar mayores posibilidades de cumplimiento de cursado y logro de la condición de alumno Regular.

Que este Consejo entiende que hay que priorizar y trabajar en normativas que promuevan en nuestros alumnos el alcanzar la condición de ALUMNO REGULAR, sin por ello ir en contra de la condición de LIBRE. Es decir, se entiende que cada docente y cada cátedra debe tratar de fortalecer todas aquellas tareas que hagan que los alumnos puedan alcanzar la condición de regulares, garantizando el compromiso docente con el alumno.

Que la existencia de las actuales normativas sobre la condición de alumno regular y de alumno libre deben ser modificadas con este propósito.

Que se ha analizado la normativa vigente y se ha modificado la misma en un trabajo coordinado y colectivo entre el Consejo Académico de la Facultad, Prosecretaría de CAF, Dirección Alumnos, Secretaría Académica, Dirección Administrativa de Secretaría Académica y Carreras.

Que es necesario la actualización de la Ordenanza N° 20 del C.S., teniendo en cuenta el sistema informático (SIU GUARANÍ) y las actuales prácticas que garantizan una mayor eficiencia y eficacia.

Que visto los presentes actuados, estas Comisiones aconsejan:

- 1- *Dejar sin efecto a partir del 1 de septiembre de 2015 lo dispuesto por Resoluciones F.H. N° D-096/85, F.H.C.A. N° 0303/87, F.H.C.A. N° 163/90, F.H.C.A. N° 231/94 y F.H.C.A. N° 295/94, F.H.C.A. N° 450/95, F.H.C.A. N° 426/99 y demás disposiciones que hasta la fecha de la presente resolución hayan reglado el régimen de Cursada y Aprobación del Alumno Regular, Promocional y Libre.*
- 2- *Incorporar en el presente Reglamento las condiciones de alumno promocional (contempladas en las Resoluciones F.H.C.A. N° 092/90, F.H.C.A. N° 452/95) y las condiciones de Mesas Especiales (contempladas en la Resolución F.H.C.A. N° 155/91 y su modificatoria Res. F.H.C.A. N° 611/98), dejando sin efecto las que se mencionan precedentemente.*
- 3- *Distinguir la condición de alumno en REGULAR y LIBRE.*
- 4- *Disponer como condiciones finales de cursada las siguientes: PROMOCIÓN, REGULAR, LIBRE, NO CURSÓ y que así debe estar previsto en el SIU GUARANÍ.*
- 5- *Anular la condición de Libre Autorizado.*
- 6- *Aprobar el Reglamento Académico de Regímenes de Cursado, Aprobación de Materias y Condición de Alumno Libre que figura como Anexo Único de la presente, que regirá a partir del 1 de septiembre de 2015 a las Carreras que se cursan en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.*

Que en Sesión Ordinaria del 28 de julio de 2015 este Cuerpo resuelve aprobar por unanimidad, con el voto favorable de los CATORCE (14) Consejeros presentes: DI PIETRO, ELÍAS,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
CONSEJO ACADÉMICO  
Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 375/15

//2

CHALABE, CONTRERAS, WAYAR, MIRANDE, FERREIRO, SUAREZ, Claudia Rosana MAMANÍ,  
SALA, SANCHEZ, ALBERTO, QUISPE y Hugo Ariel MAMANÍ, lo dictaminado por las Comisiones  
intervinientes. ///

Por ello,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Reglamento Académico de Regímenes de Cursado, Aprobación de Materias y Condición de Alumno Libre que figura como Anexo Único de la presente y que regirá a partir del 1 de septiembre de 2015 para las Carreras de grado y pregrado que se cursan en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto, de forma simultánea con la reglamentación aprobada en el artículo primero, las Resoluciones F.H. N° D- 096/85, F.H.C.A. N° 030/87, F.H.C.A. N° 163/90, F.H.C.A. N° 231/94, F.H.C.A. N° 265/95, F.H.C.A. N° 450/95, F.H.C.A. N° 426/99 y demás disposiciones que hasta la fecha hayan reglado el régimen de CURSADA Y APROBACIÓN DEL ALUMNO REGULAR, PROMOCIONAL Y LIBRE, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que, al incorporar en el presente Reglamento la condición de alumno promocional contemplada en las Resoluciones F.H.C.A. N° 092/90, F.H.C.A. N° 452/95 y las exigencias para Mesas Especiales contempladas en la Resolución F.H.C.A. N° 155/91 y su modificatoria Res. F.H.C.A. 611/98, se dejan sin efecto las mismas a partir del 1 de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO 4°.-** Distinguir la condición de alumno en REGULAR Y LIBRE.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer como condiciones finales de cursada las siguientes: PROMOCION, REGULAR, LIBRE, NO CURSÓ y que así debe estar previsto en el SIU GUARANÍ.

**ARTÍCULO 6°.-** Anular la condición de Libre Autorizado.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Dése intervención a las áreas de competencia y Cumplido, ARCHÍVESE.

INTERVINO
CC.
Expte.9853

  
Lic. BENITO CARLOS ARAMAYO  
VICEDECANO  
Fsc. de Humanidades y Cs. Sociales  
U. N. JU

A Cargo Decano  
del F.H.C.A. N° 454/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
CONSEJO ACADÉMICO  
Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 375/15

//3

## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO ACADÉMICO DE RÉGIMENES DE CURSADO, APROBACIÓN DE MATERIAS Y CONDICIÓN DE ALUMNOS LIBRES

#### CAPITULO I: CONDICIÓN DEL ALUMNO

##### De los alumnos regulares

**ARTÍCULO 1°:** Será considerado alumno regular, todo aquel que hubiera cumplido con los requisitos establecidos para su admisión en calidad de tal y mantenga dicha condición y el alumno ingresante durante su primer año. Para mantener la condición de alumno regular de la Facultad, es requisito haber aprobado por lo menos UNA (1) materia en el último año académico, entendiéndose por tal lapso el comprendido entre el 01 de abril de un año y el 31 de marzo del año siguiente. Se denomina “materia” a las asignaturas, módulos, talleres, seminarios, prácticas y residencias, unidades pedagógicas u otra denominación existente que forme parte de la currícula del Plan de Estudios de cada carrera.

**ARTÍCULO 2°.** – El alumno puede solicitar la readmisión en su condición de alumno regular, al inicio de cada año por SIU GUARANÍ, previo a la realización de la reinscripción anual.

#### CAPITULO II: CURSADO DE LAS MATERIAS

##### De las inscripciones en las materias

**ARTÍCULO 3°.-** La inscripción del alumno regular será por materia, teniendo en cuenta las correlativas y demás requisitos que estableciera el Plan de Estudios respectivo. Sólo el alumno ingresante tendrá inscripción automática en las materias correspondientes al primer cuatrimestre del primer año o materias anuales de primer año que inician su dictado en el primer cuatrimestre del Plan de Estudios de su carrera. En el caso de las materias optativas del primer cuatrimestre del primer año, la inscripción estará a cargo del alumno, vía on line y según fechas fijadas en Calendario Académico.

**ARTÍCULO 4°.-** Se establecen DOS (2) períodos para la inscripción a las materias teniendo en cuenta el régimen cuatrimestral de las asignaturas de los planes de estudio. Las fechas serán fijadas en el Calendario Académico de la Facultad. En el caso de las materias anuales, se fijará un único periodo al inicio del cursado, en el primer cuatrimestre.

**ARTÍCULO 5°.-** A partir del segundo cuatrimestre del primer año, cada alumno deberá inscribirse por materia.

**ARTÍCULO 6°.-** El número de materias en las que se concede inscripción, no podrá exceder de OCHO (8) por cuatrimestre y por carrera, siempre respetando el régimen de correlatividades.

**ARTÍCULO 7°.-** El alumno que alcanzó la condición de regular, puede renunciar a su condición de tal para recurrar la materia una única vez por asignatura. Para ello deberá presentar a Secretaría Académica el formulario que figura como HOJA III del presente Reglamento, TREINTA (30) días antes del período de inscripción por materias que fija el Calendario Académico.

**ARTÍCULO 8°.-** Perdida la condición de alumno regular o habiendo renunciado a ella, el alumno podrá inscribirse para recurrar una materia en las fechas previstas para tal fin en Calendario Académico, o rendirla libre, salvo aquellas que tienen cursada obligatoria.

**ARTÍCULO 9°.-** En el caso del alumno que rinda como libre y desapruebe, podrá inscribirse para cursar la materia en las fechas previstas para tal fin en Calendario Académico, siempre y cuando tenga aprobada/s la/s correlativa/s correspondiente/s.



Del período destinado al desarrollo de clases

**ARTÍCULO 10°.-** Las materias de régimen cuatrimestral deberán desarrollar sus actividades de clase en un período de DIECISÉIS (16) semanas (cuatro meses) y las de régimen anual deberán respetar un período de TREINTA Y DOS (32) semanas (ocho meses) para desarrollar las actividades mencionadas. Los períodos serán fijados anualmente por Calendario Académico de la Facultad. En el caso de las materias anuales, se fijará un único período al inicio del cursado.

De la implementación de Bandas Horarias

**ARTÍCULO 11°.-** Cada materia consignada en Hoja II del presente Reglamento deberá ser dictada como mínimo en DOS (2) Bandas Horarias para garantizar el cursado de los alumnos, con excepción de los casos en que el docente a cargo tenga una Dedicación Simple y que el aumento de la misma genere incompatibilidad. Se entiende por BANDAS HORARIAS las siguientes franjas: Banda Turno Mañana (de 8 a 13 hs.); Banda Turno Tarde (de 14 a 18 hs.); Banda Turno Vespertino/Noche (de 18 a 22 hs.). La materia se impartirá en su totalidad en, al menos, DOS (2) bandas. Si sólo se dictase en DOS (2) Bandas Horarias, las mismas no deberán ser consecutivas.

De los talleres por extensión áulica

**ARTÍCULO 12°.-** Las cátedras de materias cuatrimestrales deberán dictar en el cuatrimestre en el que no son cursadas, un Taller para alumnos regulares y libres que se estén preparando para rendir el examen final. El mismo no tendrá carácter de obligatorio para el alumno ni se constituirá en requisito para rendir dicho examen.

De las exigencias para obtener la regularidad en el cursado de las materias

**ARTÍCULO 13°.-** Una materia podrá organizarse respondiendo a uno de los siguientes formatos, el que deberá ser expresado en su programa:

- a) Formato de clase teórica y clase práctica: exigirá para alcanzar la condición de regular no más del SESENTA Y CINCO (65%) por ciento de asistencia a las clases prácticas. Las clases teóricas no serán obligatorias.
- b) Formato de clase teórico-práctica: exigirá para alcanzar la condición de regular no más del CINCUENTA (50%) por ciento de asistencia del total de clases.
- c) Formato Taller o Seminario: deberá incorporar la condición de alumno regular, exigiendo al alumno para alcanzar la condición de regular no más del SESENTA Y CINCO (65%) por ciento de asistencia del total de clases.

**ARTÍCULO 14°.-** Para obtener la regularidad en el cursado de una materia el alumno deberá completar el porcentaje de asistencia que la cátedra establezca según los formatos expresados en los incisos a), b) y c) del Artículo 13° y aprobar las instancias evaluativas parciales que no serán más de DOS (2) en las materias cuatrimestrales ni más de CUATRO (4) en las anuales (sin contar en ello la instancia de recuperatorio, que será como mínimo UNO (1) por instancia evaluativa). En todos los casos y formatos, para alcanzar la condición de regular deberá aprobarse cada instancia evaluativa parcial o su correspondiente recuperatorio con una calificación mínima de CUATRO (4) ptos.

**ARTÍCULO 15°.-** En ningún caso una instancia evaluativa parcial y/o trabajo práctico evaluativo tendrá carácter de eliminatorio, ya que todo alumno desaprobado tendrá derecho a un examen recuperatorio por cada instancia evaluativa parcial y/o trabajo práctico, el que no podrá tomarse antes de transcurridos SIETE (7) días de la fecha en que se informe de su resultado.

Cuando el alumno estuviere ausente en la instancia de evaluación parcial y/o trabajo práctico podrá presentarse al recuperatorio, sin necesidad de justificar su ausencia.

**ARTÍCULO 16°.-** La regularidad de una materia tendrá validez por TRES (3) años calendarios a partir de la fecha de presentación del resultado del cursado. En caso de rectificación por parte del docente de la condición de un alumno en una materia, la regularidad tendrá vigencia a partir de la aprobación del CAF. Sólo por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
CONSEJO ACADÉMICO  
Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 375/15

//5

alguna razón institucional de excepcionalidad (v. gr. no cobertura de la cátedra, catástrofe, duelo declarado por la institución, no conformación del Tribunal de la mesa de examen) el CAF podrá extender la regularidad de dicha materia, hasta DOS (2) turnos de exámenes posteriores, al alumno que lo solicite. Tal solicitud será individual, mediante nota dirigida a Secretaría Académica hasta los QUINCE (15) días posteriores al fortuito.

**ARTÍCULO 17°.-** Todo alumno que no cumpliera con lo establecido por los Artículos 14° y 15°, perderá su condición de alumno regular pudiendo rendir la materia en condición de libre (salvo aquellas enunciadas como de cursada obligatoria en Hoja II) o recursarla llevando a cabo la inscripción en los plazos establecidos.

De las exigencias para obtener la Promoción en el cursado de las materias

**ARTÍCULO 18°.-** Para obtener la promoción de una materia según los formatos fijados por el Artículo 13° en sus incisos a), b) y c): el alumno deberá tener aprobada la correlativa anterior.

En el caso de las materias que se organicen bajo el formato de clases teóricas y clases prácticas (inc. a) del Art. 13°), se exigirá para alcanzar la condición de promoción:

- Hasta el OCHENTA (80%) por ciento de asistencia a las clases prácticas.
- Tener aprobado hasta el OCHENTA (80%) por ciento de trabajos prácticos o sus recuperatorios con una calificación mínima de SIETE (7) ptos.
- Tener aprobada la totalidad de las instancias evaluativas parciales o sus correspondientes recuperatorios con un mínimo de SIETE (7) ptos.
- Aprobar con SIETE (7) ptos. la instancia final que cada materia disponga (entiéndase coloquio final, monografía final, etc.).

En el caso de las materias que se organicen bajo el formato de clase teórico-práctica (inc. b) del Art. 13°), se exigirá para alcanzar la condición de promoción:

- Hasta el SETENTA (70%) por ciento de asistencia del total de clases;
- Tener aprobado hasta el OCHENTA (80%) por ciento de trabajos prácticos o sus recuperatorios con una calificación mínima de SIETE (7) ptos.
- Tener aprobada la totalidad de las instancias evaluativas parciales o sus correspondientes recuperatorios con un mínimo de SIETE (7) ptos.
- Aprobar con SIETE (7) ptos. la instancia final que cada materia disponga (entiéndase coloquio final, monografía final, etc.).

Para las materias cuyo formato sea Taller/es o Seminario/s (inc. c) del Art. 13°) y las Prácticas y Residencias, se exigirá para alcanzar la condición de promoción:

- Hasta el OCHENTA (80%) por ciento de asistencia del total de clases
- Tener aprobados hasta el OCHENTA (80%) por ciento de trabajos prácticos o su recuperatorio con una calificación mínima de SIETE (7) ptos.
- Tener aprobada la totalidad de las instancias evaluativas parciales o sus correspondientes recuperatorios con un mínimo de SIETE (7) ptos.
- Aprobar con SIETE (7) ptos. la instancia final que cada materia disponga (entiéndase coloquio final, monografía final, etc.).

**ARTÍCULO 19°.-** En todos los casos (inc. a), b) y c) y Prácticas y Residencias) la instancia final para alcanzar la promoción deberá llevarse a cabo antes del inicio del siguiente cuatrimestre en el que se dictó la materia cuatrimestral. El docente deberá entregar las notas de resultado de cursado a Dirección Alumnos antes del inicio del siguiente cuatrimestre inmediato posterior, en las fechas fijadas por Calendario Académico, esto es, primera y segunda etapa de presentación de resultados de cursado. Si la materia fuese anual, la instancia final con la que se alcanza la promoción deberá sustanciarse antes del inicio del siguiente ciclo lectivo inmediato posterior. El docente deberá entregar las notas a Dirección Alumnos en los tiempos anteriormente enunciados.

**ARTÍCULO 20°.-** En caso que la nota obtenida arroje decimales, el docente deberá indicar un número entero, el más cercano al número decimal, ya que la escala de notas se conforma de números enteros.



### CAPITULO III: EXAMEN FINAL

#### De los regímenes de aprobación de materias

**ARTÍCULO 21°.-** Entre los regímenes factibles de aplicar, según modalidad de enseñanza adoptada, podrá considerarse los que a continuación se detallan:

- a) Por evaluación de parciales y examen final
- b) Por examen final oral y escrito
- c) Por reconocimiento de asignaturas equivalentes
- d) Por defensa de tesis, tesinas y/o trabajos finales
- e) Por acreditación de Programas de Movilidad Estudiantil

#### De las condiciones para rendir examen final regular:

**ARTÍCULO 22°.-** Podrá rendir examen final-regular de una materia aquel alumno que reúna los requisitos establecidos en Artículo 14° y figure como tal en el sistema informático SIU-GUARANÍ.

**ARTÍCULO 23°.-** El alumno regular rendirá el examen final siguiendo el Programa con el que efectivamente cursó la materia cuando quedó como alumno regular.

**ARTÍCULO 24°.-** En ningún caso el alumno será penalizado por estar ausente en la mesa de examen final, con excepción de su inscripción en mesas especiales, en las que su ausencia será penalizada en esa materia si no se ha borrado, no pudiendo rendir la misma en el turno ordinario siguiente.

**ARTÍCULO 25°.-** El alumno conserva su derecho de borrado a la mesa de examen final en el plazo estipulado por Calendario Académico.

**ARTÍCULO 26°.-** El alumno podrá rendir como regular la materia hasta SEIS (6) veces dentro del lapso que le dura su regularidad según lo indicado en el Artículo 16°, o bien optar por recurrarla inscribiéndose en los plazos que fija el Calendario Académico de la Facultad. Vencido los TRES (3) años el alumno podrá rendirla como libre (salvo las materias de cursado obligatorio fijadas en este Reglamento) o bien recurrarla.

**ARTÍCULO 27°.-** En el caso que para inscribirse en una materia sea requisito haber regularizado la correlativa anterior, y que el alumno hubiese rendido SEIS (6) veces la materia correlativa anterior sin haberla aprobado y, encontrándose su regularidad aún vigente, el alumno podrá inscribirse en la correlativa posterior e inclusive regularizarla, pero no podrá rendir el examen final hasta tanto no haya aprobado la anterior. Para ello deberá renunciar a la regularidad aún vigente y optar por rendirla libre o recurrarla.

**ARTÍCULO 28°.-** En el caso de que el alumno opte por recurrar una materia que tenía regular sin haber agotado las SEIS (6) instancias de examen final y si hubiere regularizado la/s correlativa/s posterior/es, en esta/s última/s también pierde la condición de regular.

**ARTÍCULO 29°.-** Las fechas de inscripción, borrado y constitución de mesas de exámenes final como alumno regular serán las establecidas en el Calendario Académico de la EHyCS y la formalización de la inscripción se hará en el período fijado para este trámite, vía on line en el sistema informático SIU GUARANÍ.

#### De las condiciones para rendir examen libre:

**ARTÍCULO 30°.-** El alumno inscripto en la FHyCS podrá solicitar ser examinado en calidad de alumno libre, siempre que tuviere aprobadas las materias correlativas correspondientes y demás exigencias que al respecto fije el Plan de Estudios vigente.

**ARTÍCULO 31°.-** Se entiende por alumno libre aquellos casos en que: a) no logra alcanzar los requisitos que fija la condición de alumno regular y/o promocional; b) elige rendir la materia sin llevar adelante el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
CONSEJO ACADÉMICO  
Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

## RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 375/15

//7

cursado (con excepción de las de cursada obligatoria); c) aquel que tenga vencida su condición de alumno regular.

**ARTÍCULO 32°.-** Las fechas para rendir exámenes como alumno libre serán las mismas establecidas en el Calendario Académico de la FHyCS para el alumno regular y la formalización de la inscripción se hará en el periodo fijado para este trámite de idéntica forma que los alumnos regulares.

**ARTÍCULO 33°.-** El alumno podrá rendir libre todas las materias del Plan de Estudios sin límite alguno, a excepción de las enumeradas en Hoja II.

**ARTÍCULO 34°.-** El alumno deberá acogerse al Programa vigente de la materia al momento de su inscripción para rendir examen. Entiéndase por Programa vigente el último aprobado por el CAF al momento de inscribirse a rendir.

**ARTÍCULO 35°.-** La aprobación del examen libre se llevará adelante en DOS (2) instancias: una instancia escrita, que de ser aprobada con una calificación mínima de CUATRO (4) ptos., dará lugar a la instancia oral, que también deberá ser aprobada con un mínimo de CUATRO (4) ptos. Si no alcanza en algunas de las DOS (2) instancias de evaluación el mínimo indicado, entonces tendrá aplazo. La calificación final a cargo del Tribunal Examinador será el resultado del promedio de ambas instancias evaluativas. En caso que la calificación obtenida arroje decimales, el Tribunal Examinador deberá indicar un número entero, el más cercano al número decimal, ya que la escala de notas se conforma de números enteros.

**ARTÍCULO 36°.-** En ningún caso el alumno libre será penalizado por estar ausente en las mesas de examen final, con excepción de su inscripción en Mesas Especiales, en las que su ausencia será penalizada en esa materia si no se hubiera borrado, no pudiendo rendir la misma en el turno ordinario siguiente.

**ARTÍCULO 37°.-** El alumno conserva su derecho de borrado a la mesa de examen final en el plazo estipulado por Calendario Académico.

**ARTÍCULO 38°.-** Las materias que no contemplan la condición de libre por exigir instancias de algún tipo de trabajo de campo o práctica y que supone que el alumno lleve a cabo la misma bajo la supervisión del docente son: Prácticas y Residencias/ Seminarios Optativos/ Talleres. Dichas materias deberán organizarse al menos en DOS (2) Bandas Horarias no contiguas. Las materias obligatorias de cursar figuran en HOJA II.

### De los turnos de exámenes ordinarios:

**ARTÍCULO 39°.-** Los turnos ordinarios de exámenes son OCHO (8): TURNO 1°: Mayo; TURNO 2°: Junio; TURNO 3°: Julio; TURNO 4°: Septiembre; TURNO 5°: Noviembre; TURNO 6°: Diciembre; TURNO 7°: Febrero; TURNO 8°: Marzo.

### De las mesas especiales de examen:

**ARTÍCULO 40°.-** El alumno podrá solicitar Mesa Especial si sólo le restan TRES (3) materias para rendir o cursar del Plan de Estudios de la Carrera, mediante nota dirigida a Secretaría Académica. Notificada DASA del pedido dispondrá de hasta QUINCE (15) días hábiles para solicitar informe de Dirección Alumnos, establecer el Tribunal Examinador y fijar fecha de examen.

**ARTÍCULO 41°.-** Dicha solicitud será aprobada por Secretaría Académica en periodos en que no haya turnos de exámenes ordinarios.

### De los periodos de inscripción a examen:

**ARTÍCULO 42°.-** Se fijarán de acuerdo con los turnos establecidos en el Calendario Académico.

**ARTÍCULO 43°.-** El alumno, a efectos de rendir en mesa de examen final, deberá inscribirse vía on line por sistema informático SIU GUARANÍ en el periodo y forma que se establezca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
CONSEJO ACADÉMICO  
Otero Nº 257 3º Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

RESOLUCIÓN F.H.C.A. Nº 375/15

//8

De la conformación de los exámenes:

**ARTÍCULO 44°.-** Cerrada la inscripción a exámenes, Dirección Alumnos generará las pre-actas volantes de exámenes para cada una de las materias. Los docentes contarán con la información de la cantidad y condición de inscriptos de las mesas examinadoras que integran, ingresando al sistema informático SIU GUARANÍ con su usuario y clave.

**ARTÍCULO 45°.-** El Tribunal examinador estará compuesto por TRES (3) miembros como mínimo, será designado por Secretaría Académica y estará integrado por el Profesor Titular o a cargo de la materia, en carácter de Presidente, demás Profesores de la materia a examinar y Profesores de las materias afines en carácter de vocales. El Jefe de Trabajos Prácticos integrará el Tribunal de la misma.

**ARTÍCULO 46°.-** El Tribunal Examinador deberá constituirse indefectiblemente el día fijado, y con QUINCE (15) minutos de antelación al horario pautado. Para ello se harán presentes el Presidente y los DOS (2) vocales y desarrollará su labor sin más interrupciones que las indispensables, para lo cual funcionará de modo permanente y continuando hasta la finalización de su cometido dentro de los horarios habituales de la Facultad.

**ARTÍCULO 47°.-** El Presidente del Tribunal Examinador podrá solicitar la postergación de la fecha de examen por escrito y con razones fundamentadas NOVENTA Y SEIS (96) horas antes de la fecha de examen. La misma no podrá exceder el periodo establecido para cada turno. No se dará curso a ningún pedido de postergación de fechas de exámenes solicitado por los alumnos ya sea en forma individual o colectiva.

**ARTÍCULO 48°.-** En caso de impedimento o ausencia circunstancial del Titular o Responsable a cargo de la cátedra, el/la Decano/a, el/la Vicedecano/a o el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad designará a un docente con especialidad en la materia, que actuará como presidente en su reemplazo, pudiendo las mencionadas autoridades académicas integrar los Tribunales en su condición de tales.

**ARTÍCULO 49°.-** El alumno podrá solicitar la remoción o cambio de uno o más integrantes del Tribunal, mediante fundamentación escrita ante el/la Decano/a de la Facultad, resolviendo el Consejo Académico con SESENTA (60) días de antelación a la fecha de examen.

**ARTÍCULO 50°.-** Los exámenes finales serán públicos, se rendirán ante Tribunales Examinadores y recibirán una calificación de 0 a 10, considerándose aprobado de 4 a 10.

**ARTÍCULO 51°.-** El Tribunal Examinador, deliberando en privado, considerará los exámenes rendidos y los calificará de acuerdo con la siguiente escala: 0 puntos: Reprobado; 1, 2 y 3: Insuficiente; 4 y 5: Suficiente; 6 y 7: Bueno; 8 y 9. Distinguido; 10: Sobresaliente. La calificación final se determinará por mayoría de votos de los miembros que integran el Tribunal. En caso de desacuerdo cada miembro propondrá una calificación y la nota final resultará del promedio de las mismas, indicando un número entero. Las decisiones del Tribunal Examinador en cuanto a la calificación del examen, serán definitivas e inapelables.

**ARTÍCULO 52°.-** El examen oral y/o escrito versará sobre cualquier punto del programa de la materia.

**ARTÍCULO 53°.-** El alumno al presentarse a rendir examen deberá exhibir la libreta universitaria otorgada por la Facultad o su documento de identidad y la constancia de inscripción del sistema informático SIU GURANÍ. Toda materia aprobada, deberá ser asentada por el Presidente de mesa en la L.U del alumno y en el comprobante de inscripción de examen, como constancia para el alumno.

**ARTÍCULO 54°.-** El alumno inscripto será convocado y examinado por el Tribunal Examinador en el orden de la lista de examen por número de L.U., el que podrá ser alterado en casos especiales. El Tribunal tiene la obligación de llamar una primera vez al inicio del examen y una segunda vez a los QUINCE (15) minutos de iniciado el mismo.

**ARTÍCULO 55°.-** El alumno que no se hubiere presentado a tiempo hasta el segundo llamado de una



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**  
**Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

//9

**ARTÍCULO 55°.-** El alumno que no se hubiere presentado a tiempo hasta el segundo llamado de una determinada materia por haber estado dando examen de otra materia, tendrá derecho a ser examinado después de un cuarto intermedio del Tribunal Examinador, siempre y cuando éste haya sido informado por el alumno de dicha situación, antes del momento de iniciar la mesa de examen.

**ARTÍCULO 56°.-** Transcurridos QUINCE (15) minutos de la hora fijada para el examen, el alumno que no se encuentre presente será considerado ausente.

**ARTÍCULO 57°.-** Si QUINCE (15) minutos después del horario previsto no se hubiera constituido el Tribunal y no mediare comunicación alguna, el examen se considerará anulado. En estos casos, no se computará ausencia de alumnos.

**ARTÍCULO 58°.-** Finalizado el examen, el Tribunal Examinador asentará las calificaciones y los ausentes correspondientes en la pre-acta volante, cumplimentándose todos los demás datos que figuren en la misma y firmando los integrantes del Tribunal Examinador. Las mismas serán presentadas en Dirección Alumnos a fin de cargar en el SIU-GUARANÍ los resultados de los exámenes y se procederá a cerrar e imprimir el acta. El Tribunal realizará el control y firma de las actas respectivas inmediatamente de concluida la mesa examinadora.

**ARTÍCULO 59°.-** Las actas volantes cerradas, que se imprimirán por duplicado, tendrán el siguiente destino: una a Registro General de Alumnos de la UNJu. y otra al archivo de Dirección Alumnos. En tanto la pre-acta constituirá el libro de actas.

**ARTÍCULO 60°.-** Cuando el alumno incurriera en actitudes reñidas con la moral u ofensivas para el Tribunal Examinador y viceversa, la Secretaría Académica analizará qué medidas tomar, resolviendo el CAF la instancia final.

**ARTÍCULO 61°.-** Cuando miembro/s del Tribunal Examinador incurrieran en falta de puntualidad o inasistencia que perjudiquen el normal desarrollo de las tareas evaluativas, Dirección Alumnos registrará las mismas y al finalizar el turno elevará un informe a DASA, para que el Secretario Académico gire el mismo a Secretaría Administrativa y registre la correspondiente inasistencia.

**ARTÍCULO 62°.-** En caso que el ausente sin previo aviso sea el Presidente de la mesa, los vocales deberán informar a Dirección Alumnos dicha situación para que ésta comunique a Secretaría Académica quien resolverá la anulación o no de la misma. Si Secretaría Académica dispusiera tomar el examen, el Presidente será reemplazado por alguna autoridad de la Facultad.

**ARTÍCULO 63°.-** La asistencia de los docentes a mesas de exámenes finales posee prioridad sobre el dictado de clases, exámenes parciales, coloquios e instancias finales para promocionar.

Disposiciones complementarias

**ARTÍCULO 64°.-** Cualquier cuestión que se suscitare respecto de la interpretación del presente Reglamento, así como los casos no previstos serán analizados y propuestas las soluciones posibles por el/la Decano/a de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y resueltos por el CAF.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
CONSEJO ACADÉMICO  
Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

**RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 375/15**

//10

HOJA II

**MATERIAS OBLIGATORIAS DE CURSAR**

**LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL**

Título de Grado: Licenciado en Comunicación Social

Título Intermedio: Técnico en Comunicación Social

**PRIMER AÑO**

- Taller de Comprensión y Producción del Texto Periodístico
- Fuentes de Información y Documentación (seminario)
- Taller de Producción Gráfica

**SEGUNDO AÑO**

- Tecnología de la Comunicación Social (seminario)
- Taller de Redacción Periodística
- Taller optativo: Producción Televisiva 1, Tecnología y Producción Radiofónica 1, Taller de Fotografía 1.
- Taller de Publicidad y Propaganda
- Taller optativo: Producción Televisiva 2, Tecnología y Producción Radiofónica 2, Taller de Fotografía 2

**TERCER AÑO**

**CUARTO AÑO**

- Planificación en Comunicación Social
- Análisis de la Realidad Contemporánea Comunicacional (Seminario)
- Comunicación y Educación (Seminario)
- Comunicación Alternativa (Seminario)
- Seminarios de Formación Específica
- Residencia Profesional

**PROF. Y LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Profesor en Ciencias de la Educación

Licenciado en Ciencias de la Educación

**QUINTO AÑO**

- Orientación e Intervención pedagógica Institucional
- Práctica y Residencia (PARA EL TÍTULO DE PROFESOR)
- Trabajo de Campo e Investigación (TRABAJO FINAL) (PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO)

\* El estudiante elegirá un módulo del Área Socio-cultural y otro del Área Comunicacional entre diferentes ofertas académicas como las que, a modo indicativo se señalan a continuación

**Área Socio-cultural**

- Introducción a las ciencias antropológicas
- Antropología social y cultural
- Teoría e historia de la antropología
- Sociedades Campesinas
- Estadística educativa
- Ecología humana

**Área Comunicacional**

- Análisis del discurso
- Semiótica Audiovisual



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**  
**Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

//11

- Sociología de la comunicación social
- Tecnología de la comunicación social
- Teoría y problemática de la comunicación
- Comunicación y educación

**PROFESORADO Y LICENCIATURA EN LETRAS**

Profesor en Letras  
Licenciado en Letras

**ASIGNATURAS DEL PROFESORADO:**

- Práctica y Residencia

**ASIGNATURAS DE LA LICENCIATURA**

**CUARTO AÑO**

- Taller Literario.

**QUINTO AÑO**

- Seminario Vinculado a Temáticas Literarias
- Seminario Vinculado a Temáticas Lingüísticas, Semánticas o Gramaticales.

**LICENCIATURA E EDUCACIÓN PARA LA SALUD**

Licenciado en Educación para la Salud  
Educador Sanitario

**TERCER AÑO**

- Organización y des. De la comunidad
- Legislación aplicada
- Salud ocupacional

**CUARTO AÑO**

- Trabajo de Campo y Residencia
- Obtención del título de EDUCADOR SANITARIO

**QUINTO AÑO**

- Seminario de Integración Metodológica.
- Trabajo de Campo con Proyecto Final

**LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA**

Título de Grado: Licenciado en Antropología  
Título intermedio: Auxiliar técnico en antropología

**ASIGNATURAS**

- 08. Arqueología Americana.
- 09. Sociedades Campesinas
- 15. Teoría e Investigación en Antropología Social.
- 23. Seminario
- 24. Seminario
- 25. Seminario
- 26. Seminario
- 27. Seminario
- 28. Seminario

**LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**

Licenciado en Trabajo Social



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**  
**Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
(4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

//12

- Prácticas de Recursos de la Comunidad
- Trabajo Social Comunitario
- Práctica de trabajo Social Comunitario
- Trabajo Social con Grupos
- Práctica de Trabajo Social con Grupos
- Trabajo Social Familiar
- Práctica de Trabajo Social Familiar
- Seminario de Integración
- Seminario de Trabajo de Campo
- Proyecto final de intervención en Trabajo Social

**CICLO SUPERIOR DE LICENCIATURA EN FILOSOFÍA**  
Licenciado en Filosofía

**ASIGNATURAS**

- Seminario: Pensamiento argentino y latinoamericano
- Seminario: Economía política



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
 CONSEJO ACADÉMICO  
 Otero N° 257 3° Piso – Tel. (0388) 4221524  
 (4600) San Salvador de Jujuy – Rep. Argentina

HOJA III

**FORMULARIO DE RENUNCIA A REGULARIDAD VIGENTE**

SAN SALVADOR DE JUJUY..... DE.....DE.....

Sr. Decano de la FHyCS

.....  
 S / D:

Quien suscribe, se dirige a Ud. a los fines de renunciar a la regularidad de la materia que detallo más abajo, a partir de la fecha de presentación del presente formulario.

APELLIDO Y NOMBRE	
DNI	
L.U	
CARRERA	
MATERIA EN LA QUE RENUNCIA A SU REGULARIDAD	
MES Y AÑO EN QUE ALCANZÓ LA REGULARIDAD	

Nota: la solicitud de renuncia debe hacerse con treinta (30) días de anticipación al inicio del periodo de inscripción para cursar materias que fija el calendario académico

FIRMA Y ACLARACIÓN

  
 Lic. BENITO CARLOS ARAMAYO  
 VICEDECANO  
 Fac. de Humanidades y Cs. Sociales  
 U N. JU

A Cargo Decanato  
 Res. FHyCS N° 454/15